



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

Las actuaciones que tramitan por Expediente N° 8369-B/2019, el cual hace referencia al “Adjudicación de lotes UDOCBA”, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo analizado minuciosamente el expediente de referencia, surge que en fecha 04/06/2019 en la Oficina de Asesoría Legal se realizó un Acta a la Señora Herminda Simona Bertolot, Secretaria General del Gremio UDOCBA, quien manifestó lo siguiente:

Que la Municipalidad de Balcarce, durante el año 2015, cedió al gremio UDOCBA cinco lotes, los cuales fueron adjudicados en el mismo año a cinco (5) afiliados al gremio, constando ello en el documento notarial N° 203 de fecha 19/11/2015.

Que tal adjudicación tenía como requisito iniciar la construcción de la vivienda en el plazo no mayor a los noventa (90) días desde la adjudicación.

Que tres de los cinco adjudicatarios incumplieron con el requisito mencionado en el párrafo anterior, por lo que, habiendo transcurrido tiempo suficiente, se decide intimarlos a iniciar la construcción de la vivienda en plazo perentorio de treinta (30) días de recibida la notificación, bajo apercibimiento de proceder a la desadjudicación del lote.

Que habiendo sido notificados fehacientemente de tal incumplimiento, a los afiliados Alejandra De La Piedra, Maina Luciana De La Piedra y Betsabe Lezcano bajo apercibimiento de desadjudicación dentro de los 30 días de recibida la misma, habiendo hecho caso omiso a tal intimación, la Unión de Docentes de la Provincia de Buenos Aires, decidió la desadjudicación definitiva de los lotes de terreno a los mencionados afiliados incumplientes.

Que la compareciente refiere que dicha situación de incumplimiento de construcción fue constatada por escribano público, confeccionándose acta notarial en fecha 24 de Abril de 2019, en donde el notario Héctor Juan Fernández constató lo siguiente:

1) Que en fecha 19 de noviembre de 2015 se sortearon cinco (5) lotes de terreno que la Municipalidad de Balcarce, en uso de las atribuciones que le confería la Ley Orgánica de las Municipalidades, adjudicó a UDOCBA, y el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Quinta 54, Manzana 74-a, Parcela 18, con una superficie total de 1002,45 metros cuadrados, para la construcción de viviendas a sus afiliados.

2) Que dicho lote ha sido a su vez subdividido privadamente en cinco (5) parcelas, identificadas de la 1 a la 5.



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

3) Que efectuado el sorteo fueron adjudicados los afiliados: Betsabé Lescano, DNI N° 32.985.730 (lote 1), Daniel Biagini, DNI N° 30.289.556 (lote 2), Maina Luciana De La Piedra, DNI N° 27.421.165 (lote 3), Alejandra De La Piedra, DNI N° 21.503.631 (lote 4), y Gimaray María Eugenia, DNI N° 27.111.206 (lote 5).

4) Que se constituye el notario junto con la Señora Bertolot en la intersección de calle 14 esquina 37 de esta ciudad, donde se constata que de los cinco lotes, sólo se ha construido sólo en el Lote N° 2, perteneciente al Señor Biagini, y se encuentra en ejecución obra en el Lote N° 5, adjudicado a la Señora Gimaray. Los restantes lotes se encuentran sin identificar, evidenciándose lo manifestado con ocho (8) fotografías tomadas del lugar.

Así las cosas y, a fin de dejar constancia, el 26/04/2019, se reunió en la sede del gremio, la Secretaria General del gremio UDOCBA, Herminda Bertolot, y la Secretaria Adjunta Gimaray Sandra, labrando Acta N° 18, Folio 140/141 del libro de Actas Generales perteneciente a UDOCBA P.G N° 1659, plasmando allí que de los cinco (5) lotes adjudicados a UDOCBA por la Municipalidad de Balcarce para la construcción de vivienda a sus afiliados con fecha 19/11/2015, tan sólo dos personas han cumplido oportunamente con la condición de construcción.-

Que mediante dicho acto, las mentadas Secretarias proceden a adjudicar nuevamente los lotes N° 1, 3 y 4, resultando beneficiados los siguientes afiliados del gremio: del lote N° 1, la Señora Ferraggini Marisol, DNI N° 37.013.780; del lote N° 3, la Señora Gimaray Sandra, DNI N° 21.446.906, y del lote N° 4, la Señora Pajón Patricia, DNI N° 30.533.181, siendo las condiciones de la adjudicación, las siguientes: a) Construcción de la vivienda en el lote adjudicado, prohibiéndose su cesión o venta; b) Los adjudicatarios se comprometen a comenzar la construcción de su vivienda en plazo no mayor a noventa (90) días; c) Los adjudicatarios se harán cargo de los gastos que se originen a partir del momento del sorteo.

Que a posteriori, en fecha 17/05/2019 se realizaron las Acta Acuerdo con cada uno de los nuevos adjudicatarios, quienes aceptaron los términos impuestos por la Unión Docentes de la Provincia de Buenos Aires, comprometiéndose a construir las viviendas en el plazo convenido, esto es, dentro de los noventa (90) días de adjudicados los lotes, y con expresa prohibición de cesión, alquiler, préstamo y/o venta.

Que en fecha 11 de julio de 2019, este Municipio dictó lo mentado ut supra mediante Decreto N° 2146/19.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 109/19

ARTÍCULO 1.- Convalídase lo actuado mediante el Decreto N° 2146, de fecha 11 de julio
----- de 2019.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil diecinueve. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés -SECRETARIA.-----